

CONCEJO MUNICIPAL SAB
000643 11 DIC 2017 PM 02:04.26
COMUNICACION RECIBIDA



1010-06-05-02
Sabaneta, 11 DIC 2017

20171211082813162081
COMUNICACIONES EXTERNAS
Diciembre 11, 2017 8:28
Radicado 2017062081



Señor
DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General
Concejo Municipal
Sabaneta

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal

Cordial saludo:

Para los efectos legales pertinentes, remitimos dos originales del siguiente Acuerdo Municipal:

Número	Fecha	Acuerdo Municipal
21	07/12/2017	"Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018".

Atentamente,

SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO
Jefe Encargado Oficina Asesora Jurídica
Código Postal 055450

Anexo: Lo enunciado (78 folios)

Elaboró: Adriana María Arcila Guzmán, Secretaria Ejecutiva, Diciembre 7 de 2017



Código N° 00-80 1646-1

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018”

El Concejo de Sabaneta, en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5°, 317, 320, 334, 336, 339, 344-353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 11 de 1986, 136 de 1994, 152 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011, 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores y los Acuerdos Municipales 033 de 1998; 04 de 2014; 01, 02, 13, 14, 15, 16, 17 Y 24 de 2016 y 06, 14 y 20 de 2017.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos totales del presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2018, en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$166.785.236.949)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$166.785.236.949
I. Administración Central	155.848.516.533
II. Fondos cuenta	7.905.570.278
III. Entes descentralizados	2.962.900.138
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	68.250.000

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$155.848.516.533
INGRESOS CORRIENTES	155.464.470.735
TRIBUTARIOS	107.740.238.445
DIRECTOS	40.761.828.988
Impuesto Predial Unificado	39.269.777.253
Intereses Impuesto Predial	1.042.008.913
Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público CSF	139.513.275
Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público SSF	310.529.547
INDIRECTOS	66.978.409.457
Impuesto de Industria y Comercio	47.038.900.800
Intereses Impuesto Industria y Comercio	459.230.400
Impuesto de Avisos y Tableros	3.403.038.000
Intereses Impuesto Avisos y Tableros	20.969.176
Impuesto del uso de líneas telefónicas	1.823.625.392
Impuesto de Espectáculo Públicos	100.000
Impuesto de Juegos Permitidos	15.019.966

CONCEPTO	VALOR
Servicios Parquadero en Patios por Inmovilización Vehículos CSF	108.000.173
Servicios Parquadero en Patios por Inmovilización Motos CSF	50.703.245
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	808.546.934
Tarjeta Operación CSF	10.220.596
Trasposos de Propiedad Vehículo CSF	548.070.379
Trasposos de Propiedad Moto CSF	506.848.083
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	31.174.171
DERECHOS DE TRÁNSITO SSF	8.551.668.807
Blindaje SSF	2.706.328
Cambios y Modificaciones SSF	101.307.496
Cambio de Color SSF	55.344.355
Cambio de Motor SSF	15.798.107
Cambio de Servicio SSF	4.182.976
Cancelación de Matrícula SSF	54.952.029
Certificado de Libertad y tradición SSF	375.387.697
Duplicados de Placas SSF	53.061.870
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	146.534.551
Duplicados de Licencias Motos SSF	22.373.964
Facturación de Tránsito SSF	146.644.086
Fotocopias Tránsito SSF	9.397.800
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	194.147.254
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	542.331.998
Licencias de Conducción Moto SSF	59.500.981
Licencias de Conducción Carro SSF	40.559.096
Matrícula de Vehículos SSF	299.883.834
Matrículas de Motos SSF	665.730.666
Matrículas de Motocarro SSF	3.580.020
Matrículas de Cuatrimotos SSF	198.919
Modificación del Acreedor Prendario SSF	655.484
Parquímetros SSF	145.454.577
Paz y Salvos Tránsito SSF	1.028.177
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	84.160.702
Refrendación de Licencias de Motos SSF	2.041.199
Radicación de Matrícula SSF	142.318.680
Regrabación de Chasis SSF	6.012.168
Regrabación de Motor SSF	8.021.333
Regrabación de Serie SSF	451.055
Rematrícula de Vehículos SSF	1.598.583
Sellada y Desellada Taxímetro SSF	1.292.713
Señalización Municipal SSF	1.125.160.059
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	1.799.668.982
Tarjeta Operación SSF	22.749.068
Trasposos de Propiedad SSF	1.219.898.587
Trasposos de Propiedad Moto SSF	1.128.145.734
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	69.387.679
MULTAS	6.511.286.372
Multas Código Nacional de Policía (Gobierno)	12.000.000
Multas Sanciones Urbanísticas	4.168.000
Foto Multas de Tránsito CSF	1.449.191.040
Multas de Tránsito CSF	1.240.038.645
Foto Multas de Tránsito SSF	1.844.424.960
Multas de Tránsito SSF	697.521.738
Multas Devolución de Cheques	2.227.890
Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	185.000.000
Intereses Multas y Fotomultas Tránsito	1.076.714.099
CONTRIBUCIONES	42.569.931
Tasa Contributiva - Concurso Económico E.C.S.P.D.	42.569.931
SOBRETASAS	3.903.479.234
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente	3.903.479.234
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.111.054
Aprovechamientos y Reintegros	31.742.550

CONCEPTO	VALOR
OTROS COBROS	3.200.000
Certificados y Constancias	3.200.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	14.910.000
Concesión Tienda Escolar	10.500.000
Concesión Frutera	3.150.000
Concesión Papelería	1.260.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. MARÍA AUXILIADORA	2.800.000
INGRESOS OPERACIONALES	2.800.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	0
Certificados y Constancias	0
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	2.800.000
Concesión Tienda Escolar	2.800.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. MARÍA MEDIADORA	3.575.000
INGRESOS OPERACIONALES	3.575.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	225.000
Certificados y Constancias	225.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3.350.000
Concesión Tienda Escolar	3.350.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0

CONCEPTO	VALOR
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	4.500.000
INGRESOS OPERACIONALES	4.500.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	1.000.000
Certificados y Constancias	1.000.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3.500.000
Concesión Tienda Escolar	3.500.000
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	5.745.000
INGRESOS OPERACIONALES	5.745.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	595.000
Certificados y Constancias	595.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	5.150.000
Concesión Tienda Escolar	4.250.000
Concesión de local (Fotocopiadora)	900.000
Concesión de local (Apoyo)	0
TRANSFERENCIAS *	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	0
Transferencias Nacionales CONPES	0
TRANSFERENCIAS DE DEPARTAMENTALES	0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
Transferencias Municipales Gratuidad	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
Existencias en Fondos	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
Rendimientos Ingresos Propios	0
Rendimientos Transferencias Nacionales	0
Rendimientos Transferencias Municipales	0
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	4.810.000
INGRESOS OPERACIONALES	4.810.000
DERECHOS ACADÉMICOS	0
COSTOS COMPLEMENTARIOS	0
OTROS COBROS	650.000
Certificados y Constancias	650.000
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS	0
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	4.160.000
Concesión Tienda Escolar	4.160.000
TRANSFERENCIAS *	0

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 10 de 39

I. ENTES DE CONTROL

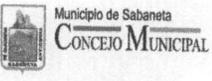
CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	\$3.832.303.677
CONCEJO MUNICIPAL	2.638.496.520
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	1.627.932.951
HONORARIOS CONCEJALES	1.010.563.569
PERSONERÍA MUNICIPAL	1.193.807.157
FUNCIONAMIENTO (1.1% de los I.C.L.D.)	1.193.807.157

II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$123.825.662.935
FUNCIONAMIENTO	58.053.289.209
Servicios personales	23.944.115.864
Gastos generales	26.154.461.694
Transferencias	7.954.711.651
INVERSIÓN (Eje/programa)	65.772.373.725
EJE 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	33.262.114.912
1.1 Educación para todos	24.989.552.412
1.3 Nutrición para todos	3.947.490.098
1.6 Servicios públicos para todos	4.242.434.435
1.7 Agua potable y saneamiento básico para todos	82.637.967
EJE 2 - NIVEL DE VIDA – ÉNFASIS EMPLEO	1.854.101.646
2.1 Ciencia, Tecnología e Innovación para Todos	139.950.000
2.2 Empleo para todos	887.264.106
2.3 Emprendimiento para todos	263.750.000
2.4 Desarrollo agropecuario para todos	31.200.000
2.5 Competitividad y Desarrollo para Todos	276.937.540
2.6 Turismo para todos	255.000.000
EJE 3 - MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	16.141.746.171
3.1 Espacio público y equipamiento para todos	776.840.816
3.2 Ambiental	1.428.349.550
3.4 Desarrollo urbanístico para todos	705.727.931
3.5 Infraestructura para todos	6.689.388.583
3.6 Transporte y movilidad para todos	6.541.439.291
EJE 4 - RELACIONES DE VIDA - ÉNFASIS ENTENDIMIENTO	7.185.352.164
4.1 Convivencia para todos	66.866.000
4.2 Cultura para todos	1.642.988.887
4.3 Participación ciudadana para todos	1.281.759.540
4.4 Fortalecimiento institucional y gobernabilidad Para todos	3.231.561.737
4.5 Fisco y finanzas para todos	962.176.000
EJE 5 - PROTECCIÓN DE LA VIDA – ÉNFASIS EQUIDAD	7.329.058.832
5.1 Justicia y seguridad para todos	1.482.049.777
5.2 Equidad para todos los grupos poblacionales	1.618.500.000
5.3 Equidad para todos durante el curso de vida	3.963.274.775
5.4 Paz y pos acuerdos	265.234.280

III. FONDOS CUENTAS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	\$17.587.087.620
FONDO LOCAL DE SALUD (Anexo 1)	11.051.119.075
INVERSIÓN (Eje / Programa)	11.051.119.075
EJE: 1 - CONDICIONES DE VIDA- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	11.051.119.075
1.2 Salud para todos	11.051.119.075
SUBCUENTA 1. REGIMEN SUBSIDIADO	3.680.136.187

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 12 de 39

CONCEPTO	VALOR
INVERSIÓN (Eje / Programa)	120.000.000
EJE 3: MEDIOS DE VIDA - ÉNFASIS EN ESPACIO PÚBLICO	120.000.000
3.2 Ambiental	120.000.000
SUBCUENTA1- ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	120.000.000

IV. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$9.490.288.297
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	5.600.551.145
FUNCIONAMIENTO	773.656.138
Servicios personales	548.825.963
Gastos generales	224.830.174
SERVICIO DE LA DEUDA	112.942.955
Amortización	110.535.184
Intereses	2.407.771
INVERSIÓN (Eje / Programa)	4.713.952.052
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	4.713.952.052
1.5 Vivienda digna para todos	4.713.952.052
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	3.889.737.152
FUNCIONAMIENTO	448.329.149
Servicios personales	414.759.982
Gastos generales	33.569.167
INVERSIÓN (Eje / Programa)	3.441.408.003
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	3.441.408.003
Programa: 1.4 Deporte y recreación para todos	3.441.408.003

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	\$1.720.219.696
INVERSIÓN (Eje / Programa)	1.720.219.696
Eje 1 Condiciones de vida - énfasis en Educación	1.720.219.696
Programa: Educación para Todos	1.720.219.696
I.E.ADELAIDA CORREA ESTRADA	242.473.834
FUNCIONAMIENTO	190.420.546
Servicios personales	13.000.000
Gastos generales	177.420.546
INVERSIÓN	52.053.288
I.E.JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	332.172.369
FUNCIONAMIENTO	208.700.000
Servicios personales	3.000.000
Gastos generales	205.700.000
INVERSIÓN	123.472.369
I.E. MARÍA AUXILIADORA	114.836.908
FUNCIONAMIENTO	79.800.000
Servicios personales	4.000.000
Gastos generales	75.800.000
INVERSIÓN	35.036.908
I.E. MARÍA MEDIADORA	126.621.634
FUNCIONAMIENTO	80.700.000
Servicios personales	3.900.000
Gastos generales	76.800.000
INVERSIÓN	45.921.634

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 13 de 39

CONCEPTO	VALOR
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	180.306.767
FUNCIONAMIENTO	140.680.322
Servicios personales	22.000.000
Gastos generales	118.680.322
INVERSIÓN	39.626.445
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	158.657.969
FUNCIONAMIENTO	135.920.000
Servicios personales	18.900.000
Gastos generales	117.020.000
INVERSIÓN	22.737.969
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	214.265.306
FUNCIONAMIENTO	152.300.000
Servicios personales	14.000.000
Gastos generales	138.300.000
INVERSIÓN	61.965.306
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	350.884.909
FUNCIONAMIENTO	216.500.000
Servicios personales	17.500.000
Gastos generales	199.000.000
INVERSIÓN	134.384.909

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	\$10.329.674.725
Amortización	5.719.322.947
Intereses	4.610.351.778

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2018 y rigen únicamente para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 4º. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 18 de 39

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 28. Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

Parágrafo primero: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo Segundo: El Municipio de Sabaneta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal del Compromiso, expedido en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 29. Trámites de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30. De la Ejecución Presupuestal. Los compromisos y las obligaciones de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 31. Liberación de Recursos sin Registro Presupuestal del Compromiso. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los titulares de las Secretarías de Despacho adscritas al Municipio de Sabaneta, por medio de los Subdirectores Administrativos o quien haga sus veces, serán responsables de revisar si tienen certificados de disponibilidad presupuestal expedidos con más de tres meses sin registro presupuestal de compromiso, y proceder a reducirlos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO: En caso de que las secretarías no adelanten el trámite correspondiente la Secretaría de Hacienda procederá a reducir los certificados de disponibilidad

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p align="center">ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()</p>	<p>Código: FO-ALA-14 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 Página 23 de 39</p>
--	---	---

lucro, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "SABANETA DE TODOS".

ARTÍCULO 55. Para Modificar Partidas Presupuestales. Se faculta al Alcalde para efectuar dentro del Presupuesto de la Administración Municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 56. Para Modificar los Recursos del Crédito. Facúltese al Alcalde para que, previa autorización del Concejo Municipal y aprobación del COMFIS, modifique el uso y destinación de los recursos del crédito aprobado, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO 57. Para la Creación de Artículos. Autorícese y facúltese al Alcalde para crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 58. Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y siete (2017), respetando la destinación de las partidas.

ARTÍCULO 59. Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, adicione al presupuesto el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, para proceder a efectuar la adición de los recursos, el Líder del Área Contable, expedirá certificación para adicionar al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 60. Para Contratar Aportes de Otras Entidades. Autorícese y facúltese al Alcalde para contratar con entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Sabaneta o a otras entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 61. Para Adicionar, Rebajar o Modificar las Partidas Presupuestales. Autorícese y facúltese al Alcalde para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, efectúe los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal.



ARTÍCULO 67. Vigencia de las Reservas. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2018, fenecerán.

ARTÍCULO 68. Reservas como déficit de la vigencia anterior. Las Reservas Presupuestal que no se encuentren debidamente financiadas harán parte del Déficit de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 69. Incorporación de reservas como déficit de la vigencia anterior. Las reservas que no se encuentren debidamente financiadas deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 como parte del Déficit de la vigencia anterior, clasificadas en funcionamiento e inversión y de ser necesario para su cancelación la Administración disminuirá las apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes.

ARTÍCULO 70. Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Antioquia. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO VIII

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 71. Constitución de Cuentas por Pagar. Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2017, serán constituidas por el Tesorero correspondiente.

ARTICULO 72. Requisitos para la Constitución de Cuentas por Pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 27 de 39

Ordinarias:

- Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio 9 de 2003.
- Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del Quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales:

Conforme a la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5°. de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del Concejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 28 de 39

y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

- f) La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En el Municipio de Sabaneta, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 79. Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 80. De los Cupos no utilizados durante la Vigencia Futura. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción alguna.

ARTÍCULO 81. Certificado de Vigencias Futuras. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 82. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 29 de 39

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTES Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 83. Alcance. Los establecimientos públicos del orden Municipal se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las disposiciones generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 84. De la Creación de Artículos. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Acuerdo de Presupuesto, se autoriza a los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos para crear dentro del presupuesto, para la vigencia 2018 los artículos presupuestales de ingresos y egresos que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial.

ARTÍCULO 85. Modificaciones Presupuestales. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar adiciones, rebajas, traslados y modificaciones presupuestales, independientemente de la fuente que los financie, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos enviarán a la Secretaría de Hacienda copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

ARTÍCULO 86. Adiciones y Traslados con Recursos del Municipio. Las adiciones y traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de recursos del Municipio deberán contar con autorización y visto bueno del Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 87. Incorporación de existencias y debido Cobrar. Se autoriza a los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos para que, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo, incorporen al presupuesto de la vigencia 2018, las existencias de caja y el debido cobrar a 31 de diciembre de 2017, respetando la destinación de las partidas.

ARTÍCULO 88. Incorporación de Recursos Producto de Convenios o Contratos. Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los



- c) **Naturaleza.** El Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos para brindar protección a las personas adultas mayores; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta que, por su destinación, conforme a la ley y al Estatuto Orgánica de presupuesto municipal, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo segundo. La cuenta especial Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del presupuesto general del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

- d) **Características especiales del Fondo.** Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan este fondo, los recursos destinados al Bienestar del Adulto Mayor serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.
- e) **Estructura del fondo.** El Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:
1. **Subcuenta Centros de Vida:** El 70% de los recursos de esta subcuenta se destinarán para financiación de los Centros Vida del Municipio de Sabaneta, servicios definidos en el artículo 8. del Acuerdo 15 de 2016.
 2. **Subcuenta Centros de Bienestar del Anciano:** El 30% de los recursos de esta subcuenta se destinarán para dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

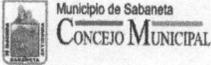
Parágrafo. Cada subcuenta presupuestal se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

- f) **Recursos del fondo.** Serán recursos del Fondo de Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, los procedentes de la siguiente fuente:

El cobro de retención en las órdenes de pago, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de cada pago y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, sin incluir el impuesto a las ventas.

ARTÍCULO 107. Del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural

- a) **Objetivo.** El objetivo del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural es la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; y de los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3º. de la Ley 607 de 2000, impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del municipio, mediante la contribución a la solución de las

	ACUERDO MUNICIPAL N° 021 ()	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 37 de 39

necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

b) Ejecución y Contabilización de los recursos del Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural. Para la correcta ejecución del presupuesto se deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 06 de 2017 y las normas que lo modifican, así como la ley 607 de 2000, el Decreto Nacional 3199 de 2002, y los actos administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicarán el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

c) Naturaleza. El Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta la asistencia técnica rural; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta que, por su destinación, conforme a la ley y al Estatuto Orgánica de presupuesto municipal, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo segundo. La cuenta especial Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del presupuesto general del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

d) Características especiales del Fondo. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan este fondo, los recursos destinados a la Asistencia Técnica Directa Rural serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

e) Estructura del fondo. El Fondo municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el municipio, estará conformado por la siguiente subcuenta:

Subcuenta de Asistencia técnica rural. Los recursos de esta subcuenta se destinarán a la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; y de los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3º de la Ley 607 de 2000, impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario.

Parágrafo. La subcuenta presupuestal se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

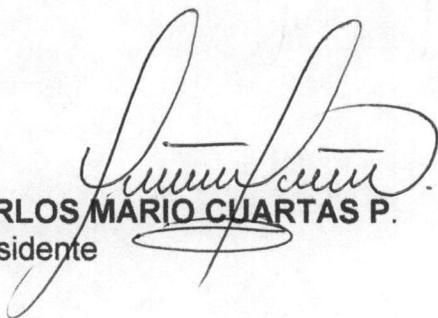


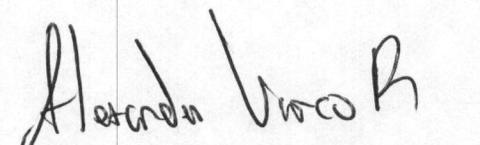
ARTÍCULO 112. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

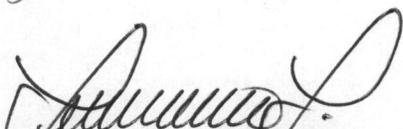
ARTÍCULO 113. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

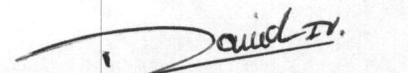
ARTÍCULO 114. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2018.

Dado en Sabaneta, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el segundo en Plenaria.

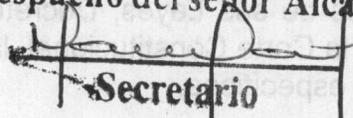

CARLOS MARIO CUARTAS P.
Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero


LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

Recibido hoy 30 de noviembre del 2002017
a despacho del señor Alcalde.

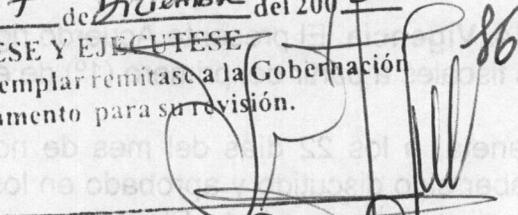

Secretario

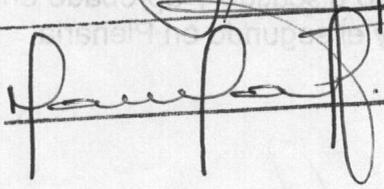
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 07 de Diciembre del 2002017

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

CARLOS MARIO CUARTAS P
Presidente

DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo